



## PRONUNCIAMIENTOS LABORALES

LUNES, 26 DE MAYO DE 2025

### 1.- SUNAFIL SANCIONA A EMPRESA POR INCURRIR EN ACTOS ANTISINDICALES (RESOLUCIÓN N.º 0509-2025-SUNAFIL/TFL – PRIMERA SALA)

El Tribunal de Fiscalización Laboral sancionó a una empresa por haber incurrido en actos antisindicales, al otorgar un incremento remunerativo y el bono por cierre de pliego a un grupo de trabajadores conforme a los convenios colectivos 2020 y 2021, a pesar de que, al momento del pago, dichos trabajadores aún no estaban afiliados a la organización sindical que suscribió tales convenios.

En el caso se verificó que los trabajadores en cuestión renunciaron a una primera organización sindical en septiembre de 2021, y se afiliaron recién en octubre del mismo año al sindicato que había celebrado los convenios colectivos aplicados. La Sala advirtió que la empresa habría influido en la decisión de desafiliación del primer sindicato, al otorgar beneficios que no correspondían en función del momento efectivo de la afiliación.

En tal sentido, el Tribunal consideró que la conducta de la empresa constituía un acto que afectó la libertad sindical, configurando una infracción muy grave conforme a lo establecido por la normativa laboral vigente.

### 2.- CORTE SUPREMA DECLARA NULO EL DESPIDO POSTERIOR A UNA REPOSICIÓN LABORAL (CASACIÓN N.º 7582-2022 LIMA)

La Corte Suprema resolvió un caso en el que una trabajadora, previamente repuesta a su puesto de trabajo mediante un proceso judicial, fue posteriormente despedida. La empresa alegó que dicho despido se debió a la comisión de una falta grave, sosteniendo que no existía nexo causal entre el proceso de amparo que originó la reposición y el nuevo despido ejecutado.

Sin embargo, la Sala concluyó que sí existía nexo causal, ya que las supuestas faltas atribuidas a la trabajadora eran de conocimiento de la empleadora durante la primera etapa de la relación laboral, y no fueron imputadas oportunamente. Asimismo, la Corte identificó una conducta hostil por parte de la empresa, al constatar que la trabajadora no desempeñaba las mismas funciones que realizaba antes de ser repuesta.

En consecuencia, se determinó que el despido constituía una represalia derivada del proceso judicial anterior, configurándose un caso de despido nulo conforme a la legislación vigente.



En caso tenga alguna consulta,  
puede contactar con: **Carlos Margary**  
cmargary@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRON  
& MARGARY ABOGADOS**